

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que los demandados JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ ARIAS y LUZ ÁNGELA VELÁSQUEZ ARIAS, allegan contestación a la demanda a través de apoderada.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Dos (2) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación 2021-550
Auto 336

Teniendo en cuenta que los demandados JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ ARIAS y LUZ ÁNGELA VELÁSQUEZ ARIAS dentro del presente proceso, allegan contestación a la demanda a través de apoderado judicial a través del correo del Juzgado se le remitiera copia del expediente se **TENDRÁ POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es diez (10) para contestar; cabe aclarar que la misma ya fue incorporada al proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. SONIA BOTERO RAMIREZ**, para que represente a los demandados en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0064b5491b146ac03c68964484f5331456a3fa9336e3224337903a63dc329da**

Documento generado en 02/03/2022 04:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>